



INFORME SECRETARIAL: 2018-00323-00. Villavicencio, 23 de marzo de 2023.
Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sirvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

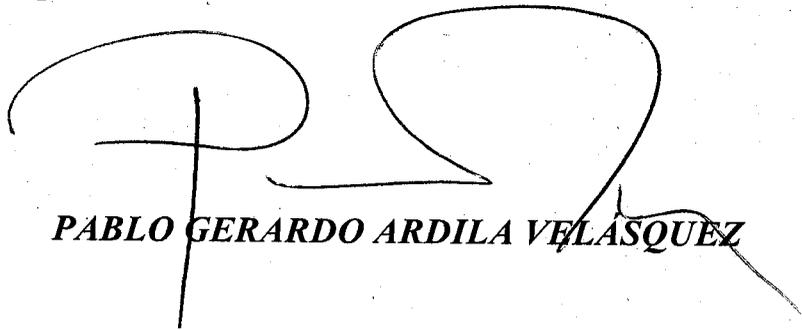
Villavicencio, **02 JUN 2023**

Dice el art. 286 del CGP que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, corrección que también aplica cuando se trate de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En aplicación de la norma en cita, el Juzgado procede a petición del apoderado de la parte actora a corregir la imprecisión en que se incurrió en el inciso tercero del auto calendado 17 de febrero de 2023, en el sentido de indicar que el nombre que corresponde a la madre del causante JOSE JOAQUIN JAIMES CABRALES (q.e.p.d) es el de MARUJA CABRALES ACERO DE JAIMES ya también fallecida y no como quedo plasmado en dicho aparte de la providencia.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

R.A.R.

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>049</u> del <u>05 junio 2023</u></p> <p>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p>
